

RESOLUCIÓN No.

1296 = 174 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 1296

14 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 2501 del 30 de julio de 2020, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Personería Jurídica y aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA identificada con NIT: 901.534.979-5 y se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, mediante Resolución No. 6142 de fecha 30 de diciembre de 2022, para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Que la señora KARLA LILIANA LEON SOSA, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, por medio de oficio radicado bajo el No. 20233450000224692 de fecha 27 de abril de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 6142 de fecha 30 de diciembre de 2022, proferida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, modelo de atención y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 30 de mayo y 12 de julio de 2023, a la sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la carrera 27 B No. 72 - 44 en la ciudad de Bogotá de la ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2023, dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención y técnico administrativo y los soportes que

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

19 296

14 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la

Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, en la sede operativa ubicado el inmueble en la carrera 27 B No. 72 - 44 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de cuatrocientos treinta y dos (432) cupos al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) consultorios, atendido por siete (7) psicólogos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, en la sede operativa ubicado el inmueble en la carrera 27 B No. 72 - 44 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con una capacidad instalada de cuatrocientos treinta y dos (432) cupos al mes, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de

RESOLUCIÓN No.

7296

17 4 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) consultorios, atendido por siete (7) psicólogos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, tiene su sede administrativa ubicada en la carrera 27 B No. 72 – 44 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u

otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de institución denominada ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, dentro de los cinco (5) días

RESOLUCIÓN No. 1296 - 14 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

MARÍA MERCEDES LOPEZ MORA
Asesor Dirección General
Encargada del empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

14 JUL 2023

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		14/07/2023
Control Legal:	Alejda Evelia Orozco ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		14/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA




RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000222571

Ciudad, 2023-07-14

Señora
KARLA LILIANA LEON SOSA
Representante Legal
ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA
Correo electrónico: asociacionguadalupana2020@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1296 del 14 de julio de 2023 *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

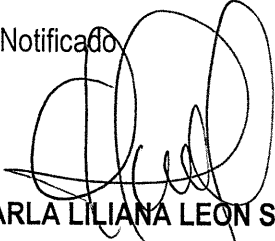
Recibido
14-07-2023
Karla León

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **KARLA LILIANA LEON SOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.240.833 de Tuluá (Valle), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1296 del 14 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA, PARA BRINDAR EL SERVICIO APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 B No. 72 - 44 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado



KARLA LILIANA LEON SOSA

C.C. No. 1.116.240.833 de Tuluá (Valle)

La Notificadora



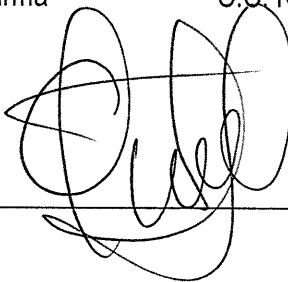
ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1296 del 14 de julio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 1116240833



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente la señora **KARLA LILIANA LEON SOSA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.240.833 de Tuluá (Valle), actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA**, del contenido de la Resolución No. 1299 del 14 de julio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 77 No. 162 - 06 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1299 del 14 de julio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Juridico Regional Bogotá